



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/53/229
2 de julio de 1999

Quincuagésimo tercer período de sesiones
Tema 124 a) del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Quinta Comisión (A/53/987)]

53/229. Financiación de la Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait¹ y los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²,

Recordando las resoluciones del Consejo de Seguridad 687 (1991), de 3 de abril de 1991, y 689 (1991), de 9 de abril de 1991, por las que el Consejo decidió establecer la Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait y examinar la cuestión de su cesación o continuación cada seis meses,

Recordando también su resolución 45/260, de 3 de mayo de 1991, sobre la financiación de la Misión de Observación y sus resoluciones y decisiones posteriores al respecto, la última de las cuales fue la resolución 52/238, de 26 de junio de 1998,

¹ A/53/782 y A/53/817.

² A/53/895 y Add.2.

Reafirmando que los gastos de la Misión de Observación que no se financien mediante contribuciones voluntarias son gastos de la Organización que deben ser sufragados por los Estados Miembros de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando sus decisiones anteriores de que para sufragar los gastos de la Misión de Observación se requiere un procedimiento distinto del que se aplica para sufragar los gastos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas,

Teniendo en cuenta que los países económicamente más desarrollados están en condiciones de hacer contribuciones relativamente mayores y que los países económicamente menos desarrollados tienen una capacidad relativamente limitada de contribuir a una operación de esa índole,

Teniendo presente la responsabilidad especial de los Estados que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad en la financiación de tales operaciones, como se señala en la resolución 1874 (S-IV) de la Asamblea General, de 27 de junio de 1963,

Expresando su reconocimiento por las importantes contribuciones voluntarias efectuadas a la Misión de Observación por el Gobierno de Kuwait y por las contribuciones de otros gobiernos,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Misión de Observación los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Toma nota* de la situación de las contribuciones para la Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait al 30 de abril de 1999, en particular de las contribuciones pendientes de pago por valor de 9,8 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 4% del total de las cuotas asignadas desde que se estableció la Misión hasta el período terminado el 30 de abril de 1999, observa que aproximadamente el 21% de los Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas, e insta a los demás Estados Miembros de que se trate, en particular a los que están en mora, a que abonen sus cuotas pendientes de pago;

2. *Expresa nuevamente su agradecimiento* al Gobierno de Kuwait por su decisión de sufragar las dos terceras partes de los gastos de la Misión de Observación a partir del 1º de noviembre de 1993;

3. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso a los países que aportan contingentes, que soportan cargas adicionales debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

4. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado íntegramente sus cuotas;

5. *Insta* a todos los demás Estados Miembros a que hagan cuanto esté a su alcance por pagar íntegra y puntualmente sus cuotas para la Misión de Observación;

6. *Hace suyas* las observaciones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto³;

³ A/53/895/Add.2.

7. *Pide* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la Misión de Observación se administre con el máximo de eficiencia y economía;

8. *Pide también* al Secretario General que, con objeto de reducir el costo de emplear personal de servicios generales, continúe haciendo lo posible para que se contrate a personal local para ocupar los puestos del cuadro de servicios generales de la Misión de Observación, en consonancia con las necesidades de la misma;

9. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait la suma de 53.991.024 dólares en cifras brutas (51.996.124 dólares en cifras netas) para el mantenimiento de la Misión de Observación durante el período comprendido entre el 1° de julio de 1999 y el 30 de junio del 2000, incluidas la suma de 2.686.445 dólares para la cuenta de apoyo a las operaciones de mantenimiento de la paz y la suma de 526.779 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia); de la suma total dos terceras partes, o sea 34.664.080 dólares, se financiarán mediante contribuciones voluntarias del Gobierno de Kuwait, a reserva de la decisión que adopte el Consejo de Seguridad cuando examine la cuestión de la conclusión o continuación de la Misión;

10. *Decide también*, como medida especial y teniendo en cuenta que las dos terceras partes de los gastos de la Misión de Observación, equivalentes a 34.664.080 dólares, se financian mediante contribuciones voluntarias del Gobierno de Kuwait, prorratear entre los Estados Miembros la suma de 19.326.944 dólares en cifras brutas (17.332.044 dólares en cifras netas), que constituye una tercera parte de los gastos de mantenimiento de la Misión durante el período comprendido entre el 1° de julio de 1999 y el 30 de junio del 2000, a razón de 1.610.579 dólares en cifras brutas (1.444.337 dólares en cifras netas) por mes, con arreglo a la composición de los grupos indicada en los párrafos 3 y 4 de la resolución 43/232 de la Asamblea General, de 1° de marzo de 1989, modificada por la Asamblea en sus resoluciones 44/192 B, de 21 de diciembre de 1989, 45/269, de 27 de agosto de 1991, 46/198 A, de 20 de diciembre de 1991, 47/218 A, de 23 de diciembre de 1992, 49/249 A, de 20 de julio de 1995, 49/249 B, de 14 de septiembre de 1995, 50/224, de 11 de abril de 1996, 51/218 A a C, de 18 de diciembre de 1996, y 52/230, de 31 de marzo de 1998, y sus decisiones 48/472 A, de 23 de diciembre de 1993, y 50/451 B, de 23 de diciembre de 1995, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para los años 1999 y 2000, que figura en su resolución 52/215 A, de 22 de diciembre de 1997, a reserva de la decisión que adopte el Consejo de Seguridad cuando examine la cuestión de la cesación o continuación de la Misión;

11. *Decide además* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 10 *supra* las partes que les correspondan en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de los ingresos por concepto de contribuciones del personal, estimados en 1.994.900 dólares, aprobados para la Misión de Observación respecto del período comprendido entre el 1° de julio de 1999 y el 30 de junio del 2000;

12. *Decide*, teniendo en cuenta que las dos terceras partes de los gastos de la Misión de Observación se financian mediante contribuciones voluntarias del Gobierno de Kuwait, que en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras respecto de la Misión, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 10 *supra* las partes que les correspondan del saldo no comprometido de 1.339.300 dólares en cifras brutas (1.028.100 dólares en cifras netas), que constituye una tercera parte del saldo no comprometido de 3.395.500 dólares en cifras brutas (3.084.300 dólares en cifras netas) en relación con el período comprendido entre el 1° de julio de 1997 y el 30 de junio de 1998;

13. *Decide también* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras respecto de la Misión de Observación, se deduzca de sus obligaciones pendientes de pago la parte que les corresponda del saldo no comprometido de 1.339.300 dólares en cifras brutas (1.028.100 dólares en cifras netas) en relación con el período comprendido entre el 1° de julio de 1997 y el 30 de junio de 1998;

14. *Decide además* que se devuelvan al Gobierno de Kuwait las dos terceras partes del saldo no comprometido neto de 3.084.300 dólares, es decir, 2.056.200 dólares;

15. *Expresa su preocupación* por que el Secretario General no le haya presentado, en la parte principal de su quincuagésimo tercer período de sesiones, el informe separado relativo a la evolución de la cuestión de los pagos excesivos por concepto de dietas por misión y tiempo libre compensatorio, incluidas las medidas adoptadas respecto de los responsables de que se hicieran pagos excesivos sobre la base de las conclusiones de la investigación, como pidió en el párrafo 18 de su resolución 52/238, y pide al Secretario General que le presente ese informe a más tardar el 30 de junio de 1999;

16. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión de Observación, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

17. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo cuarto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Financiación de las actividades emprendidas en cumplimiento de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad”, el subtema titulado “Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait”.

*101a. sesión plenaria
8 de junio de 1999*